

¿Reparar o cuidar? Análisis crítico de las políticas sociales de niñeces en clave contemporánea. Desafíos del Programa Familias de Acogimiento Temporal como espacio de conquista del Trabajo Social en las contradicciones entre lo instituido e instituyente. Período 2018-2023

Ledesma Nadia Soledad¹

Martínez Llarrull Anabella Soledad²

Fecha de recepción: 01/10/2023

Fecha de aprobación: 07/12/2023

Resumen

En este artículo analizamos críticamente “lo instituido” en el *Hogar de Protección a Niños Eva Perón*, y “lo instituyente” del *Programa Familias de Acogimiento Temporal*, reflexionando sobre las conquistas profesionales del Trabajo Social y la posición que ocupamos en la tensión contradictoria entre las demandas de los niños con quienes intervenimos y los requerimientos exigidos por nuestro organismo empleador.

Palabras clave: Infancias - Acogimiento Familiar - Trabajo Social - Instituido - Instituyente

Abstract

In this article we critically analyze “what is instituted” in the *Eva Perón Child Protection Home*, and “what is instituting” the *Temporary Care Families Program*, reflecting on the professional achievements of Social Work and the position we occupy in the contradictory tension between the demands of the children with whom we intervene and the requirements demanded by our employing body.

Keywords: Childhood - Family Foster Care - Social Work - Instituted - Instituting

¹ Licenciada en Trabajo Social (Universidad Nacional de Santiago del Estero) Especialista en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (Universidad Nacional de Entre Ríos) Diplomada en Cuidados Alternativos de Niñez y Adolescentes (Universidad Nacional de Salta) Coordinadora de Equipo Técnico Interdisciplinario en la Dirección General de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de Santiago del Estero.

² Trabajadora Social (Instituto de Estudios Superiores “San Martín de Porres”) Estudiante de Licenciatura en Trabajo Social (Universidad Nacional de Santiago del Estero) Diplomada en Cuidados Alternativos de Niños y Adolescentes (Universidad Nacional de Salta) Coordinadora del Programa Familias de Acogimiento Temporal en la Dirección General de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de Santiago del Estero. Dirección de correo electrónico: nadialesma.ts@gmail.com

Introducción

En el presente artículo, realizamos un análisis crítico de las políticas sociales de las infancias en clave contemporánea. Específicamente, tomamos el caso del *Programa Familias de Acogimiento Temporal* -en adelante, el Programa- en Santiago del Estero durante el periodo 2018-2023, ya que en estos últimos 5 años se fue dando un proceso de legitimación del mismo, que se configura como una de las primeras respuestas institucionalizadas del Estado provincial en torno al acogimiento familiar.

Las reflexiones que aquí se plasman tienen como base los debates cotidianos en el marco de nuestras intervenciones como agentes del Estado y profesionales activas dentro del sistema de protección integral de derechos de niños y adolescentes³, específicamente en la Dirección General de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia⁴ de la provincia de Santiago del Estero.

En el marco de las constantes reconfiguraciones que atravesó dicha Subsecretaría desde su creación, el Equipo Técnico de la mencionada Dirección General se fue “armando y desarmando”. Desde hace 5 años, se definieron más claramente sus incumbencias, y actualmente trabaja en espacios como los procesos de vinculación con fines de adopción, el *Programa Familias de Acogimiento Temporal*, y apoyando a los Hogares en el *Programa nacional de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales*, entre otros.

Principalmente, dicha Dirección General aborda las situaciones de niños sobre quienes se adoptaron medidas excepcionales de protección de derechos⁵ y que reciben cuidados alternativos en instituciones⁶. Allí formamos parte de un equipo de trabajo interdisciplinario (junto a psicólogas y abogades) que surgió con el fin de instaurar espacios de reflexión, análisis, planificación, supervisión de la práctica, para revisar, cuestionar y reconfigurar nuestras intervenciones y roles.

En este repensar continuo, observamos ciertas prácticas -descriptas detalladamente en el siguiente apartado- que no se adecúan al actual paradigma de protección integral de derechos, sino que se asocian (según nuestro criterio) a los imaginarios sociales⁷

³ De acuerdo a la Ley Nacional N° 26.061 (2005), el sistema de protección integral de derechos está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de los niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías (Artículo N° 32).

⁴ La Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia es el órgano técnico y administrativo creado por Ley Provincial N°6.915 (2008) que, dentro del poder ejecutivo, tiene a su cargo la planificación, coordinación general y el monitoreo de la aplicación de las políticas públicas provinciales en la temática de la niñez y la adolescencia (Artículo N° 23).

⁵ Las medidas excepcionales de protección de derechos son aquellas que se toman cuando los niños y/o adolescentes se encuentran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezca en ese medio (Ley Provincial N°6.915, Artículo 39).

⁶ Nos referimos a cuidados brindados en cualquier contexto de cuidado grupal, no basado en familia, incluyendo una diversidad de residencias que van desde los orfanatos (que generalmente incluyen un número importante de residentes), centros privados, centros de tránsito, “casa hogar”, aldeas, entre otros espacios residenciales, que suelen ser conocidos como Hogares (Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar, 2001:7).

⁷ De acuerdo a Ruth Sautu, la idea de imaginario social implica la construcción y producción de representaciones globales o totalizadoras de una determinada sociedad, donde se legitiman las instituciones, se organizan los mitos, las religiones, las ideologías y los sistemas de representaciones

respecto a las infancias que existen en nuestra sociedad y que se reflejan en todas sus instituciones, incluidos los Hogares.

Los imaginarios sociales establecen un modo de ser particular de las cosas, natural e independiente, un mundo de significaciones fuera del cual nada puede existir. Es decir que:

engendran un conjunto de representaciones totalizadoras de una sociedad, donde valores, creencias, ideas y apreciaciones se integran para conformar lo cultural y lo simbólico... significaciones sociales que instauran un orden, establecen un límite de lo que puede ser imaginado, pensado, deseado y actuado en un momento histórico particular (Sautu, 2001:15).

Identificar dichos imaginarios acerca de las infancias vulneradas con las que trabajamos, implica ampliar la mirada hacia las relaciones entre discursos y prácticas, porque las representaciones sociales se manifiestan en lo simbólico, a través del lenguaje y en el accionar concreto entre las personas.

Dichos discursos y prácticas sostenidas en los imaginarios, se expresan a través de **“lo instituido”**, estructuras dadas que no tienen cuestionamiento, que consolidan lo establecido, *“conjunto de normas y valores dominantes, así como el sistema de roles que constituye el sostén de todo orden social”* (Schvarstein, 1991:26).

Es por ello que en este artículo, reflexionamos sobre lo instituido en las prácticas e imaginarios sociales sobre las infancias que observamos y registramos⁸ en el trabajo con el *Hogar de Protección a Niñas Eva Perón* -en adelante, Hogar de Protección-, pues en el funcionamiento mismo de las instituciones residenciales se plasman imaginarios sociales adultocéntricos⁹, que ubican a las niñas como objetos, y se reflejan en prácticas cotidianas homogeneizantes.

Sin embargo, existe la posibilidad de **“lo instituyente”**, que aparece como nuevas formas de ver y pensar la realidad, *“protesta y negación a lo instituido”* (Schvarstein, 1991:27), que lleva a la transformación social, permitiendo el surgimiento de imaginarios diferentes a los registrados históricamente.

En este sentido, indagamos lo instituyente del Programa y de las familias acogedoras como generadoras de singularidad en la vida cotidiana, a través de prácticas subjetivantes; y como parte del sistema de protección integral de derechos de niñas, corresponsable de la garantía del derecho a la convivencia familiar y comunitaria.

sociales sobre los cuales se apoyan las personas para conocer la realidad y orientarse en el entorno. Las estructuras de lo imaginario son imaginarias porque no corresponden a elementos reales, sino que están dadas por la creación, y son sociales porque sólo existen siendo objeto de participación de un colectivo (2001:14).

⁸ Las técnicas de recolección de información fueron: observación participante, entrevistas informales, registro en cuaderno de campo.

⁹ De acuerdo a Morales y Magistris, el adultocentrismo implica un conjunto de estructuras sociales, culturales, políticas y económicas que organizan las relaciones entre el mundo adulto y las infancias. Es un sistema de dominio donde un rasgo (la edad) se erige como motivo de desigualdad, presentando similitudes con otros sistemas opresivos como el patriarcado, el colonialismo y el capitalismo. Este configura el plano de las políticas públicas y está presente en la espacialidad, es decir, las calles, los edificios, las casas, los hospitales, están contruidos y organizados de una manera adultocéntrica, lo que implica que están hechos para un sujeto que se lo presupone adulto, hombre, europeo. Se trata, entonces, de una estructura socio-política y económica, donde el control lo toman y ejercen los adultos, mientras que las niñas, adolescencias y juventudes son sometidas a un lugar subordinado y de opresión (2019:25).

A su vez, este Programa resulta un claro ejemplo de la posición que, como profesionales del Trabajo Social, ocupamos en la tensión contradictoria entre las demandas de los niños con quienes intervenimos y los requerimientos exigidos por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en tanto organismo empleador.

Finalmente, al problematizar dichas contradicciones, el contexto institucional y la selectividad en la atención del aparato estatal, reflexionamos sobre el Programa como conquista profesional del TS en la defensa de los derechos integrales de los niños.

Reparar y homogeneizar: lo instituido en las intervenciones para niños alojados en el Hogar de Protección

Nuestras intervenciones y prácticas, se enmarcan legal y jurídicamente en el paradigma de la protección integral de derechos de niños y adolescentes, que se basa en la Convención sobre los Derechos del Niño y en las Leyes específicas a nivel nacional (N°26.061) y provincial (N°6.915).

Dichas leyes establecen una serie de derechos considerados fundamentales¹⁰ para el desarrollo integral de los niños, que no pueden garantizarse parcialmente. Cuando esos derechos son vulnerados gravemente (malos tratos, negligencias, abandonos, abusos, etc.), se adoptan medidas excepcionales, que implican la separación de los pequeños de sus familias biológicas y de sus centros de vida, y -por lo general en nuestra provincia- su alojamiento en dispositivos de cuidados alternativos institucionales.

Dicho alojamiento ha sido tradicionalmente utilizado con el fin de proteger a los niños. Sin embargo, la vida en instituciones tiene efectos negativos para su desarrollo presente y futuro. El informe *“La situación de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe”*¹¹, elaborado para el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señala que *“por cada tres meses de vida de forma institucionalizada, los/as niños/as menores a tres años pierden un mes de su desarrollo cognitivo, afectivo y físico”* (Palummo, 2013: 34). Entonces, a las secuelas que dejan el abandono, los malos tratos o la ausencia de buenos tratos en sus contextos familiares, se suman -entre los factores de mayor riesgo para las dificultades evolutivas de niños y/o adolescentes en situación de vulnerabilidad- el tiempo de permanencia en una institución y la falta de referentes afectivos estables.

Como señala Mercedes Minnicelli *“la llegada de los niños a las instituciones de alojamiento, no ocurre sin efectos en la constitución de subjetividad”* (2016: 5). La subjetividad implica un proceso favorecedor del surgimiento de la singularidad y la creación de lazos sociales, proceso que las instituciones no permiten puesto que ciertas características de los cuidados que proporcionan no recrean las condiciones

¹⁰ Los principales derechos reconocidos por la Ley Provincial N°6.915 son el derecho a la vida (Artículo 8), a la integridad personal (Artículo 9), a la igualdad (Artículo 10), a la identidad (Artículo 11), a la libertad (Artículo 12), a la salud (Artículo 13), a la educación (Artículo 15), a la atención de las capacidades especiales (Artículo 16).

¹¹ En el caso de los adolescentes, dicho informe señala que las largas institucionalizaciones implican -en general- que carezcan tanto de redes y lazos afectivos como de preparación para la vida adulta autónoma cuando alcancen la mayoría de edad. El sistema de cuidados alternativos no les acompaña para su inclusión social de forma independiente, una vez que egresan de los dispositivos de cuidados. Además, los prejuicios sociales que existen en relación a quienes viven en instituciones influyen en el trato que reciben: aislamiento y falta de integración, sufriendo discriminación. Su identidad también se ve vulnerada, por la pérdida de historicidad en su familia y comunidad, siendo afectadas por sentimientos como desarraigo e incertidumbre frente a su futuro, al no saber quién les va a apoyar, proteger, acompañar (Palummo, 2013:38)

ambientales y vinculares necesarias para el desarrollo biológico, psicológico, social y cultural de les niñes.

En términos ambientales, nos referimos a que todes comparten la misma habitación, con camas y mobiliario similar, los cuales no les pertenecen ya que al momento de egresar de la institución no los llevan consigo. Asimismo, cuentan con espacios comunes (comedor, baño, sala de estudio, y patio de juegos) para el desarrollo de sus actividades cotidianas. Esto dificulta las posibilidades de garantizar el respeto a la privacidad e intimidad. Además, el funcionamiento mismo de la institución no promueve el desarrollo de la singularidad, ya que comparten ropa y calzados, existe un menú semanal para todes por igual, salvo excepciones que requieran otro tipo de dieta (enfermedad, celiacía, etc.), por lo que no pueden elegir qué ni cuándo comer, ante un deseo.

En términos vinculares, la rotación de personal por guardias, con distintas modalidades de relacionamiento, dificulta la construcción de lazos significativos y que les niñes cuenten con una figura afectiva estable, a quien recurrir ante una necesidad. Eso sumado a la escasez de cuidadores, quienes se encuentran a cargo de varies niñes a la vez, lo que implica que el cuidado no sea singularizado. Por ejemplo, en actividades o eventos escolares les acompaña la empleada de turno (y no alguien elegide por les niñes), los espacios recreativos, terapéuticos y médicos suelen ser grupales, todes comen lo mismo, se bañan a igual horario, a les bebés se les da mamadera o cambia el pañal de manera semejante, etc.

El ingreso y egreso constante de niñes también genera cierta inestabilidad de vínculos entre ellos. Ante cada cambio, se ponen en riesgo nuevamente sus lugares, sus pertenencias, sus códigos.

Además, las miradas hacia les niñes no son particularizadas. Por ejemplo, no existen registros fotográficos individuales, sino grupales. También es habitual escuchar expresiones o comentarios negativos, desalentadores, cargados de prejuicios en relación a les niñes y sus historias de vida o familias biológicas.

Es decir que, si bien los Hogares de Protección garantizan las necesidades materiales básicas para la supervivencia (descansar lo suficiente, ingerir alimento diario en cantidad y calidad, contar con vestimenta y techo que proteja del frío, atender la salud para prevenir enfermedades, entre otras), no logran satisfacer las necesidades emocionales: comunicación (a través de las miradas, la palabra, la voz, el sentido de la presencia) y contacto permanente (ser “sostenides”, sentir el cobijo, el calor, la caricia, el contacto que asegura a les niñes que están protegides), que respondan a sus demandas. Estas sólo pueden ser cubiertas a través de una persona con la que tengan un vínculo estable, quien les brinde cuidados personalizados, en un ambiente previsible, ordenado, coherente y seguro. Los primeros años de vida constituyen un período crítico para establecer lazos con uneadore principal que proporcione seguridad y protección.

Les niñes que residen en instituciones, no tienen esa respuesta inmediata y singular porque las atenciones que reciben suelen ser muchas menos que en una familia y, además, se realizan de manera automática. Esto provoca consecuencias derivadas de la falta de estimulación y de apego, ya que -sin importar que tan buena sea la dinámica institucional- no puede sustituir el calor, la intimidad, la relación continuada y sostenedora de una familia.

Con base en esta realidad, y considerando que las leyes antes mencionadas expresan que la familia es el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de les

niños, las familias de acogimiento representan una posibilidad de instalar una diferencia respecto a su subjetividad.

Cuidar y singularizar: lo instituyente en las intervenciones para niños en el marco del Programa

El Programa fue sufriendo modificaciones como consecuencia de diferentes disposiciones institucionales. El mismo se inició con un grupo de familias relacionadas a lo caritativo y/o religioso, quienes se acercaban al Hogar de Protección para realizar diversas actividades recreativas y en fechas significativas (navidad, pascuas, día de las infancias, cumpleaños). Luego comenzaron a proponer salidas, paseos y visitas a las casas de dichas familias durante los fines de semana.

Con el tiempo, la permanencia de los niños en dichos domicilios se fue prolongando y se comenzó a evaluar aquellas familias que tenían la disponibilidad para brindar cuidados cotidianos de forma temporal. Así entró en vigencia la modalidad del acogimiento familiar, destinada a niños de 0 a 3 años, ya que se consideraba la etapa más importante para su desarrollo, y además se sostenía que al momento del ingreso a la educación formal (a partir de los 3 años) los mismos debían regresar a la institución.

De acuerdo al informe “La situación del acogimiento familiar en Argentina”, elaborado por la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF), el acogimiento familiar es:

una práctica que hace posible la convivencia familiar de niños cuyas familias de origen no están en condiciones de asumirla. La familia acogedora se hace responsable por el cuidado del niño sin mediar vinculación filiatoria pero ejerciendo todas las obligaciones propias al cuidado. En el marco de las políticas públicas de protección de derechos de la infancia, las autoridades administrativas y/o judiciales median en la relación de acogimiento proveyendo de apoyo y cuidando que en los procedimientos se respeten todos los derechos del niño y los de su familia de origen. En particular a ser oído, a cultivar su cultura y educación, a respetar su historia e identidad” (RELAF, 2001: 7).

Las familias acogedoras aportan a la crianza de los niños, participan de sus procesos de socialización, integrándoles a entramados de sostén y apoyo para construir el lazo social. El papel que desempeñan, cobra relevancia en tanto la mencionada ley nacional establece la configuración de un sistema de protección integral de derechos, del cual las familias forman como sociedad corresponsable de proteger los derechos de los niños.

Los cuidados recibidos (o no recibidos) marcan nuestra forma de ser y de concebir el mundo que nos rodea. Resulta, entonces, fundamental el papel de estas familias, quienes viendo y escuchando en lo cotidiano, permiten el desarrollo de la subjetividad, dejando huellas identitarias en los niños, creando condiciones ambientales y vinculares necesarias para su desarrollo integral.

En el aspecto ambiental, las familias preparan espacios particulares para cada niño, ya sea una habitación propia o una cama que pueden personalizar, disponen de un lugar para guardar su ropa, les regalan prendas nuevas, incluso elegidas por ellos, que al momento de egresar, pueden llevárselas. En las actividades cotidianas se respeta su privacidad e intimidad. Desarrollan hábitos singulares al bañarse, estudiar, dormir,

jugar, etc. Pueden elegir qué comida prefieren diariamente y ayudar en la elaboración de la misma, entre otras habilidades que fomentan su autonomía progresiva¹².

En el aspecto vincular, la presencia de figuras afectivas seguras permite construir vínculos amorosos, que contribuyen al desarrollo de la autoestima. La estabilidad de lazos posibilita que los niños puedan elegir referentes con quienes profundizar su relación, y volver a confiar en que los adultos los cuidan. Además, los cuidados son individualizados: las infancias reciben acompañamiento de la familia en actividades escolares, recreativas, sanitarias, y en algunas intervenciones estatales respecto a su situación legal-familiar.

Por ejemplo, las familias de acogimiento comenzaron a participar en las vinculaciones adoptivas, a partir de la confección de forma conjunta -entre la Dirección General y el Registro Único de Aspirantes a la Adopción- de la “Guía de Buenas Prácticas en Adopciones que integren Familias de Acogimiento y Grupos de Hermanxs”, la cual se encuentra vigente en la actualidad. A partir de esta herramienta, implementamos procesos de vinculación adoptiva con la participación activa de la familia acogedora, que se convierte en un “puente” (entre familia biológica y adoptiva) en la historia de los niños.

De esta manera, las infancias llegan a la escena adoptiva con más recursos simbólicos y socio-afectivos. Junto a los equipos de trabajo, las familias acogedoras preparan y acompañan a los niños, comparten con las familias adoptivas sus habilidades, gustos, preferencias, miedos, angustias, cotidianeidad. Esto permite que el proceso sea mucho más ameno, respetuoso y gradual. Los niños cuentan con un espacio en el que los esperan y animan, donde resaltan sus potencialidades, calman sus ansiedades y angustias, un lugar seguro y amoroso al cual siempre pueden regresar, y que al mismo tiempo los predispone para esta nueva etapa de su vida.

En las familias acogedoras, las miradas son amorosas: se documenta diversos momentos de su cotidianeidad (comidas, paseos, baño, juego, escolaridad, etc.) ya sea de manera fotográfica o escrita (elaboración del libro de vida donde se relata sobre su acogimiento, y se apuntan fechas importantes, las palabras iniciales, los primeros pasos, y deseos de la familia para ellos), lo cual permite a los niños tener un registro completo de esta parte de su historia, recurso que ayuda a reconstruir su identidad.

Las familias habilitan expresiones o comentarios positivos y esperanzadores en relación a los niños. Además, sus miradas están atentas a sus cambios de conducta o dificultades en el desarrollo, que son detectadas de forma temprana, lo cual nos permite atenderlas a tiempo. Por ejemplo, si presentan enfermedades frecuentes, complicaciones en el habla, en el control de esfínteres, en la adquisición de otras habilidades correspondientes a su edad, en sus relaciones con otros, en su trayectoria pedagógica, etc.

¿Naturalizar o problematizar?: desafíos de la intervención del TS en las contradicciones entre lo instituido e instituyente

En este escenario, nuestro abordaje como trabajadoras sociales se encuentra frente a contradicciones entre el posicionamiento crítico, problematizador, instituyente que

¹² Según el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (2015), la autonomía progresiva es un proceso gradual por el cual niños y adolescentes pueden ir ejerciendo derechos por sí mismos, de acuerdo con su edad y grado de madurez (Artículo 26).

asumimos; y aquello que se encuentra instituido, las posibilidades reales de intervención dentro del organismo en el que desempeñamos nuestra labor.

Nuestra autonomía profesional se confronta con limitaciones institucionales asociadas principalmente a dos cuestiones, a su vez íntimamente relacionadas: los imaginarios sociales adultocéntricos sobre las infancias, que ubican a los niños como objetos, y las consecuentes prácticas institucionales, culturalmente arraigadas, que se resisten a propuestas nuevas.

Santiago Morales y Gabriela Magistris (2019:23) sostienen que al hablar de adultocentrismo no sólo hay que hacer referencia a una relación social basada en la centralidad de lo adulto, sino que implica asumir el carácter conflictivo de las relaciones entre las generaciones, en tanto vínculo asimétrico que contiene y reproduce autoritarismo y desigualdad.

En este sentido, si los niños son considerados incapaces de opinar y decidir sobre asuntos que los involucran, puesto que los adultos “tenemos más conocimientos” y “sabemos lo que es bueno” para ellos, es desde allí que se organizan las prácticas cotidianas hacia (y no con) los niños. Por ejemplo, si en las instituciones siempre se bañaron todos juntos y al mismo tiempo (justificado por la falta de personal, por practicidad, entre otros motivos) no podría (no debería y no haría falta tampoco) pensarse en otras maneras de hacerlo.

Dichas representaciones acerca de los niños que transitan la institucionalización, y sus consecuentes prácticas automatizadas, anulan la singularidad de cada uno, no les permiten desarrollar su autonomía progresiva, y “disfrazadas” de restitución de derechos- priorizan bienestar por sobre protección integral.

Las instituciones requieren cierta estabilidad para sostenerse en el tiempo. Por lo tanto, defienden a rajatabla lo que siempre se hizo así, lo instituido, lo naturalizado, que resulta muy difícil de cuestionar y -mucho más- de modificar. Se trata de estructuras que no son fáciles de cambiar porque exceden a nuestro poder de decisión, implican asignación de recursos (humanos, financieros y materiales), capacitación del personal, ampliación de la infraestructura, políticas específicas de cuidados, etc.

Estas dificultades nos obligan a preguntarnos ¿es lo mismo reparar una vulneración que cuidar de manera integral? ¿Cómo garantizar plenamente los derechos de los niños y no sólo resguardarlos/as? ¿En qué aspectos -por más pequeños que parezcan- podemos instituir cambios?

Mercedes Minnicelli señala que “*si bien ciertos accidentes de la vida son contingentes a la biografía de cada quien, las intervenciones del Estado respecto de ellos no lo son*” (2016: párr.7). Entonces, a pesar de que nuestros abordajes en la Dirección de Protección se dan cuando ya los derechos de los niños fueron vulnerados, y eso no lo podemos modificar¹³, sí decidimos lo que hacemos y de qué manera lo llevamos a cabo, mientras formamos parte de ese escenario.

Nuestra responsabilidad como agentes estatales nos obliga a proponer estrategias de intervención no convencionales dentro de la política pública de infancias. Tal como señala Irma Arriagada, “*si lo que se persigue es... disminuir las desigualdades sociales, se requiere una intervención activa de instituciones... transformadoras, que busquen la ampliación de derechos*” (2001:18).

¹³ Aquí nos referimos a la imposibilidad de volver el tiempo atrás, cuando un derecho ya fue vulnerado. De ninguna manera pensamos que no se pueda trabajar desde el Estado y desde la sociedad en la promoción de derechos y en la prevención de su vulneración.

En este sentido, el Programa nos permite desplegar estrategias instituyentes de esta modalidad de cuidados, legitimándolo desde la práctica cotidiana, pasando de la informalidad de las primeras experiencias a un proceso de transición que busca consolidarlo como política estatal.

Cabe señalar que la pandemia por COVID-19 nos obligó a realizar modificaciones en nuestras rutinas laborales, ya que se presentaban dificultades en la dinámica institucional del Hogar de Protección, especialmente en la rotación de las guardias de las cuidadoras. Es por ello que se decide acudir a las familias voluntarias para proponer el acogimiento de les niñes. A su vez, se incorporaron nuevas familias allegadas de alguna u otra forma a la institución (parientes de operadoras, personas cercanas a las familias que ya acogían, entre otros).

De esta manera, se hizo posible cerrar el Hogar de Protección por seis meses, durante el primer período de cuarentena. A partir de esto, el Programa se reconfiguró: se incorporaron familias que no pertenecían al primer grupo, quienes acogían a niñes en edad escolar, por grupos de hermanes y hasta más de una niñe. Se modificaron algunas cláusulas del acta de incorporación, se realizaron informes socio-ambientales de las familias y se abandonó la idea de rotar cada tres meses.

Es decir que este contexto posibilitó nuevas prácticas: como equipo, nos replanteamos el lugar otorgado a las familias acogedoras: ¿Por qué no incluir en las mismas a niñes “más grandes”? ¿Es necesario rotar? ¿Cómo promover la participación de estas familias en los procesos de vinculación con fines de adopción? ¿De qué manera dar a conocer el Programa al resto de la sociedad y convocar a nuevas familias? ¿Qué modificaciones deberíamos incorporar para instalar al Programa como política pública de cuidados?

Durante este proceso de transición, fuimos instaurando como equipo ciertas intervenciones para la selección, capacitación y acompañamiento de las familias: realización de entrevistas telefónicas e institucionales que nos brindan una primera escucha sobre las intenciones o motivaciones familiares, y sirven para evacuar dudas; desarrollo de una entrevista domiciliaria con todes les integrantes de la familia; realización de informe socio-ambiental con relevamiento vecinal; firma de un acta compromiso para la incorporación al Programa, planificación y acompañamiento en el proceso gradual de vinculación con les niñes, seguimiento individualizado a les niñes y las familias, encuentros de capacitación e intercambio entre familias, participación en la Red Federal de Acogimiento Familiar.

En lo que respecta a la especificidad del TS, el Programa nos permite desplegar diversas incumbencias profesionales asociadas al diseño, la ejecución y la evaluación de dicha política de infancias. Para ello, realizamos diagnósticos familiares e institucionales, diseñamos proyectos institucionales para los diferentes Hogares o en el marco de acompañamiento de prácticas pre-profesionales de la carrera Licenciatura en TS de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, integramos y coordinamos equipos de trabajo interdisciplinario y orientamos a otros, proponemos estrategias de intervención, elaboramos informes sociales, socio-ambientales y/o situacionales, intervenimos en contextos domiciliarios, institucionales y/o comunitarios, de acuerdo a los dispositivos elaborados para cada niñe.

A partir de lo relatado, nos gustaría retomar los aportes de Marta Cimarosti (2022) para entender al *Programa como una conquista profesional del TS*, que vamos legitimando en la práctica cotidiana, desplegando competencias profesionales en la

permanente construcción de estrategias desde fundamentos teóricos y un posicionamiento ético-político en defensa de los derechos integrales de los niños.

Cimarosti (2022) acuña el concepto de conquistas profesionales de los procesos de intervención y señala que se inscriben como posibilidad estratégica del quehacer profesional. Se constituyen a partir de luchas en las cuales el TS sale triunfante, y que se materializan en recursos obtenidos, espacios ganados.

La autora plantea que *“en los espacios donde se materializan cotidianamente nuestros procesos de intervención, luchamos por lograr la transformación de las condiciones objetivas y subjetivas de vida de la población”* (Cimarosti, 2022:91). En este sentido, conocer las determinaciones de lo instituido nos permite posicionarnos en la defensa de lo instituyente y resistir por mayor calidad de prestaciones, por los recursos necesarios, por el respeto a los tiempos de cada intervención, por espacios de co-visión garantizados por el organismo empleador.

El Programa, en tanto conquista, instala una modalidad de vinculación con los niños y con las propias familias acogedoras que se diferencia de otras prácticas, reposiciona la centralidad de los niños en nuestros procesos de trabajo y *“desata otras posibilidades dialógicas que tensionan dinámicas instituidas y habilitan posibilidades”* (Cimarosti, 2022:95).

Pensar en conquistas da cuenta del sentido reivindicatorio del TS, que requiere una interpelación ética y asumir las consecuencias que implican nuestras acciones, tomar posición en función de *“la intencionalidad de revertir aquello que aparenta perpetuo”* (Mallardi, 2014, citado por Cimarosti, 2022:100)

Por ello, consideramos fundamental pausar la rutina diaria y distanciarnos de nuestras intervenciones, repensarlas, para nombrar y otorgar sentido a nuestras conquistas:

En la dinámica contradictoria de lo real, en la cual se agudizan la precarización de las condiciones de trabajo, las disputas éticas, el padecimiento profesional y las implicancias subjetivas propias del ‘encuentro personal con la pobreza’, emergen las conquistas profesionales (Cimarosti, 2022:108).

Conclusiones

Como ya dijimos, el Programa atravesó estos últimos 5 años un proceso de legitimación, configurándose como una de las primeras respuestas institucionalizadas del Estado provincial en torno a la temática. En este marco, intentamos recuperar los imaginarios sociales sobre las infancias y las prácticas instituidas que observamos en el Hogar de Protección; así como visibilizar lo instituyente de las familias acogedoras.

Al analizar las contradicciones entre las demandas del organismo empleador y los derechos/necesidades de los niños, no podemos dejar de cuestionar la selectividad en la atención del Estado provincial, ya que las respuestas que otorga a las infancias sin cuidados parentales se encuentran limitadas a los dispositivos institucionales, con sus escasos recursos (de todo tipo), y que -como explicamos anteriormente- sólo logran reparar vulneraciones de derechos, resguardar, pero lejos están de cuidar, de proteger de manera integral los derechos de los niños. Para las alternativas a la institucionalización, como el Programa que analizamos, no existe inversión.

Sin embargo, durante este proceso de legitimación del Programa también hubo logros: el equipo comenzó con dos profesionales y hoy somos siete; se fue instalando la temática en la agenda del propio organismo de protección y en la sociedad en general;

se produjeron instancias de organización y reflexión del proceso de selección de las familias; participamos en redes federales para el intercambio de experiencias con otras provincias.

También resulta un logro pensar al Programa como conquista profesional del TS, que se legitima cotidianamente en cada competencia desplegada, en cada estrategia construida en defensa de los derechos integrales de les niñes, en cada pequeña transformación de sus condiciones subjetivas de vida. Y ello sienta las bases para posicionarnos en defensa de la calidad de las intervenciones, luchando por el respeto a los tiempos de cada intervención, por los recursos necesarios, por la instauración de espacios de cuidado de les trabajadores.

Por supuesto que quedan cuestiones pendientes, como la necesidad de contar con decisiones políticas que legitimen la importancia de las familias de acogimiento para la identidad de les niñes, y posibiliten la asignación de recursos (ya sea para el Programa y/o para las propias familias). Además, la sanción de una ley provincial específica que reconocería al cuidado familiar como una instancia de derecho.

Asimismo, resulta necesario abrir algunos debates: pensar a las infancias como construcciones sociales relacionales, sobre todo con les adultes, e incorporar la variante clase, lo cual determina el acceso (o no) a determinados derechos y establece diferencias en los modos de ser niñe. Repensar el rol de las familias como instituciones que funcionan produciendo y reproduciendo el carácter adultocéntrico del vínculo intergeneracional. Cuestionar al Estado -en el marco del proceso dinámico y contradictorio del modo de producción capitalista- como una relación social que atraviesa a toda la sociedad, generando desigualdades generacionales, clasistas, etc.-, institucionalizando material, ideal, económica y culturalmente esa correlación de fuerzas sociales que legitima y perpetúa de forma estructural diversas opresiones, desigualdades, discriminaciones, violencias.

Por lo pronto, reivindicamos al Programa, a sus modalidades de vinculación con las familias acogedoras y con les niñes, reposicionando su centralidad en nuestros procesos de trabajo y habilitando condiciones de posibilidad para intervenciones realmente respetuosas de sus derechos integrales. Desde el Estado, entendido como arena de lucha, ámbito de disputa, con sus potencialidades y estructurales limitaciones.

Bibliografía

- ARRIAGADA, IRMA. (2001). *Las políticas y los programas dirigidos a las familias*, pp. 37-42, en *Familias Latinoamericanas. Diagnóstico y políticas públicas en los inicios del Milenio*. Revista N° 57. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Santiago de Chile.
- CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO. (2008). Ley N° 6.915. Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- CIMAROSTI, MARTA. (2022). *Trabajo Social, procesos de intervención y conquistas profesionales: la perspectiva crítica como posibilidad histórica*. Puka editora. Tandil.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. (2005). Ley N° 26.061. Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Buenos Aires.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. (2014). Ley N° 27.072. Ley Federal del Trabajo Social. Buenos Aires.

- CONGRESO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. (2015). Ley N° 26.994. Código Civil y Comercial de la Nación. Buenos Aires.
- MINNICELLI, MERCEDES. (31-08-2016). Escribiendo la época, lecturas de otras infancias. *Blog Conversaciones Necesarias. Entre educación, cultura y política.* <https://conversacionesnecesarias.org/2016/08/31/escribiendo-la-epoca-lecturas-de-otras-infancias/>
- MORALES, SANTIAGO y MAGISTRIS, GABRIELA. (2019). Hacia un paradigma otro: niñxs como sujetxs políticxs co-protagonistas de la transformación social. En Magistris et.al. *Niñez en movimiento: del adultocentrismo a la emancipación*, pp.23-47. Chirimbote. Buenos Aires.
- PALUMMO, JAVIER. (2013). *La situación de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe*. UNICEF. Panamá.
- RELAF. (2001). *La situación del acogimiento familiar en Argentina. Informe preliminar*.
- SAUTU, RUTH. (2001). "Acerca de qué es y no es investigación científica en ciencias sociales" en Waierman y Sautu (Comp.) *La Trastienda de la investigación*. Ediciones Lumiere. Buenos Aires.
- SCHVARSTEIN, LEONARDO. (1991). *Psicología Social de las Organizaciones*. Editorial Paidós. Buenos Aires.